



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 186-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 06 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 202308833 de fecha 06 de junio de 2023, presentado por el señor Héctor Iván Guerrero Ávila, quien solicita pago de beneficios sociales (Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202308833 de fecha 06 de junio de 2023, el señor Héctor Iván Guerrero Ávila, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifiesta que laboró en la instrucción, por ello solicita pago por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas de los años 2020, 2021, 2022, de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 548-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 30 de setiembre de 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el señor Héctor Iván Guerrero Ávila ha laborado desde el 11 de noviembre de 2019 al 31 de julio de 2022, en el cargo de Asistente Operativo para Licencia de Funcionamiento de la Subgerencia de Comercialización, bajo el régimen laboral 1057 CAS. El citado señor no gozo de su descanso físico vacacional periodo 2020, quedándole pendiente 30 días de descanso físico vacacional periodo 2020 del primer periodo, 30 días del descanso físico, vacaciones 2021 y vacaciones truncas.

Que, con Informe N° 389-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 19 de junio de 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 252-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Héctor Iván Guerrero Ávila, sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por el periodo del 11 de noviembre de 2019 al 31 de julio de 2022, por un monto bruto de S/ 6,805.56 Soles.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

1



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Mediante Opinión Legal Externa N° 041-2023/AGB.GISM de fecha 12 de julio de 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda declarar Procedente la solicitud presentada por el señor Héctor Iván Guerrero Ávila, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 11 de noviembre del 2019 hasta el 31 de julio del 2022, en el cargo de Asistente Operativo para Licencia de Funcionamiento de la Subgerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Paita y por ende se apruebe la Liquidación N° 252-2023-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/ 6,805.56 Soles.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 reconoce los siguientes **BENEFICIOS**: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente: **"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"**.

Que, respecto al pago de las vacaciones, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tontos dozavos y treintavos de lo retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"**. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el Decreto Legislativo N° 1057 reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **"f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"**.

Que, la referida Ley N° 29849 entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir, a partir del 07 de abril de 2012. Asimismo, es importante señalar que al tratarse de una norma autoaplicativa la vigencia de la misma es inmediata. Esta postura se apoya en la teoría de los hechos cumplidos que el artículo 103° de la Constitución Política del Perú recoge, según ésta la ley, desde su

(073) 211-043 F: (073)211-187

2

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; lo que significa que rige no sólo respecto de las nuevas relaciones o situaciones jurídicas, sino para todas aquellas que se iniciaron con anterioridad cuyos efectos aún no se hubieran cumplido al amparo de la norma anterior, es decir, que se encuentren vigentes.

Que, de esta manera, el hecho determinante es el cumplimiento del año de servicios; si el mismo ocurrió al amparo de la norma anterior, el derecho a vacaciones se rige por ésta y esta situación no podría ser revisada o modificada por la nueva norma ya que hacerlo importaría una aplicación retroactiva. En cambio, si el hecho (el cumplimiento del año) se genera con la vigencia de la última, esta se aplica íntegramente.

Con Informe N° 158-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 12 de julio de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir Certificación Presupuestal, teniendo en cuenta la Liquidación N° 252-2023-MPP/SGRH/PLLAS, emitida por Sección Planillas.

Que, con Memorando N° 1170-2023/MPP-GAF de fecha 11 de setiembre de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 6,805.56 (Seis Mil Ochocientos Cinco con 56/100 Soles), para el pago de la Liquidación N° 252-2022-MPP/SGRH/PLLAS a favor del señor Héctor Iván Guerrero Ávila.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveído N° 036-2023-MPP/GM/GPyP de fecha 18 de octubre de 2023, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001854 por el importe de S/ 6,805.56 (Seis Mil Ochocientos Cinco con 56/100 Soles), por concepto de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas de los años 2020, 2021 y 2022 solicitado por el señor Héctor Iván Guerrero Ávila; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Con Proveído S/N de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, continuación de trámite correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, para resolver solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por el señor Héctor Iván Guerrero Ávila, sobre pago de beneficios sociales (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas) por el periodo laborado en el cargo de Asistente Operativo para Licencia de Funcionamiento de la Subgerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Paita, durante el periodo del 11 de noviembre de 2019 al 31 de julio de 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 252-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 19 de junio de 2023 a favor del señor Héctor Iván Guerrero Ávila, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 252-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES NO GOZADAS		
a) Del 11/11/2019 al 10/11/2020		
30 días		2,500.00
TOTAL BRUTO		2,500.00
b) Del 11/11/2020 al 10/11/2021		
30 días		2,500.00
TOTAL BRUTO		2,500.00
VACACIONES TRUNCAS		
c) Del 11/11/2021 al 31/07/2022		
20 días	1,800.00/12/30*2	138.89
08 meses	1,800.00/12*8	1,666.67
TOTAL BRUTO		1,805.56
MONTO BRUTO TOTAL		6,805.56
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES		
S.N.P.	13.00%	884.72
TOTAL DE RETENCIONES		884.72
TOTAL NETO		S/ 5,920.84

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/ 6,805.56 (Seis Mil Ochocientos Cinco con 56/100 Soles, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del señor Héctor Iván Guerrero Ávila, cargado dicho monto al Rubro 5 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0078 Promoción del Desarrollo Económico, Certificación de Crédito Presupuestario N° 001854, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente resolución, al señor HÉCTOR IVÁN GUERRERO ÁVILA y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Loony Karina Imaz Yovera
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

4



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"